



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por ANTONIO MARTINEZ MARRUGO contra CESAR MARTINEZ RAMOS y ANGELICA VILLADIEGO, adjunto se servirá encontrar excepciones propuestas por los demandados a través de apoderado judicial, lo cual hacen dentro del término legal para ello. Provea. - RAD: 13052-4089-001-2019-00235-00

Arjona, diciembre 7 de 2022

Secretaria,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), diciembre siete (7) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y en virtud que la parte demandada ha propuesto excepciones de mérito, dentro del término legal para ello este juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Dese traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada por el término de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo normado en el art. 443 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

